



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 043 -2025-GG-ZOFRATACNA

Tacna, **14 MAR 2025**

VISTO:

El **Informe N° 059-2025-AGTH-OAF/ZOFRATACNA**, de fecha 06 de marzo de 2025, mediante el cual el Área de Gestión del Talento Humano de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita la contratación del personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, al amparo del Decreto Legislativo N° 1057, por necesidad transitoria, a tiempo determinado para desarrollar temporalmente funciones como "Asistente para la implementación de pagos electrónicos a través de aplicativos móviles y demás pasarelas de pagos"; y

CONSIDERANDO:

Que, el ingreso a la Administración Pública, indistintamente del régimen al que se encuentre adscrita la entidad, se realiza necesariamente por concurso público de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas, con excepción de los puestos de confianza, conforme a los documentos de gestión interna de la entidad (Cuadro para Asignación de Personal - CAP, Manual de Organización y Funciones - MOF o Cuadro de Puestos de la entidad - CPE), para los cuales no se exige dicho proceso de selección;

Que, el acceso al servicio civil, independientemente del régimen laboral (Decreto Legislativo N° 276, 728 o 1057), se realiza necesariamente por concurso público de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades, de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas; con excepción de los puestos de confianza;

Que, **el artículo 9° de la Ley N° 28175**, Ley Marco del Empleo Público, sanciona con nulidad los actos administrativos que contravengan las normas de acceso al servicio civil, puesto que vulneran el interés general e impiden la existencia de una relación válida, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quienes los promuevan, ordenen o permitan;

Que, **la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, artículos 5°, 6°, 7°, 8° y 9°** establece lo siguiente: **Artículo 5°** Acceso al empleo público, El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades; **Artículo 6°** Requisitos para la convocatoria Para la convocatoria del proceso de selección se requiere: a) Existencia de un puesto de trabajo presupuestado en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP y en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP. b) Identificación del puesto de trabajo. c) Descripción de las competencias y méritos. d) Establecimiento de criterios de puntuación



y puntaje mínimo. e) Determinación de remuneración; **Artículo 7°** Requisitos para postular Son requisitos para postular al empleo público: a) Declaración de voluntad del postulante. b) Tener hábiles sus derechos civiles y laborales. c) No poseer antecedentes penales ni policiales, incompatibles con la clase de cargo. d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante. f) Los demás que se señale para cada concurso; **Artículo 8°** Procedimiento de selección El procedimiento de selección se inicia con la convocatoria que realiza la entidad y culmina con la resolución correspondiente y la suscripción del contrato. La convocatoria se realiza por medios de comunicación de alcance nacional y en el portal informático respectivo; **Artículo 9°** Incumplimiento de las normas de acceso La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita.”;

Que, la **Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, que modifica el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057**, la misma que estipula: Disposición Complementaria Modificatoria Única, Modificación de los artículos 5 y 10 del Decreto Legislativo 1057 Modifícanse los artículos 5° y 10° del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en los siguientes términos: Artículo 5°.- Duración El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia;

Que, mediante **Informe Técnico Vinculante N° 001479-2022-SERVIR-GPGSC**, de fecha 17 de agosto de 2022, entre otros informes de igual contenido, ha establecido que las labores de necesidad transitoria, prevista en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 31131, deben responder estrictamente a una necesidad de carácter excepcional y temporal;

Que, con **Resolución Directoral N° 0004-2025-EF/53.01, Aprueban la Directiva N°0004-2025-EF/53.01**, “Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público”;

Que, mediante **Informe N° 008-2025-AT-OAF-ZOFRATACNA**, de fecha 30 enero del 2025 la Jefa del Área de Tesorería, adjunta el perfil de puesto para la contratación de un personal CAS temporal como Asistente en el Área de Tesorería, considerando el compromiso de seguir incrementando la recaudación mediante la vía electrónica, como también las diversas modalidades que existen en el mercado financiero;

Que, mediante el documento del visto, el Área de Gestión del Talento Humano de la Oficina de Administración y Finanzas, informa que el Área de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, viene solicitando la contratación de personal, bajo la modalidad de



Contrato Administrativo de Servicios - CAS, al amparo del Decreto Legislativo N°1057, y modificatorias, para desarrollar temporalmente funciones como asistente de dicha Área, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en la plaza de "Asistente para la implementación de pagos electrónicos a través de aplicativos móviles y demás pasarelas de pago"; Asimismo conformar una comisión para que lleve a cabo el proceso de selección del personal a contratar a tiempo determinado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, la misma que debe formalizarse mediante acto administrativo;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29014, Ley que adscribe los Céticos de Ilo, Matarani y Paita a los Gobiernos Regionales de Moquegua, Arequipa y Piura; la ZOFRATACNA al Gobierno Regional de Tacna; y ZEEDEPUNO al Gobierno Regional de Puno; el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, aprobado por la Ordenanza Regional N°012-2017-CR/GOB REG TACNA y la Resolución de Comité de Administración N°004-2024-CA-ZOFRATACNA; y sobre la base de los considerandos anteriores;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la comisión para el proceso de Contratación de Personal por necesidad transitoria, a tiempo determinado, bajo el Decreto Legislativo N° 1057, para el Área de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, de acuerdo al siguiente cuadro:

MIEMBROS TITULARES	
CARGO	FUNCION
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas	Presidente
Gerente de Operaciones	Miembro
Jefe del Área de Gestión del Talento Humano	Miembro

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Área de Gestión del Talento Humano de la Oficina de Administración y Finanzas la formulación del instrumento normativo que regule el proceso de contratación del personal a tiempo determinado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Operaciones publicar la presente resolución en la web institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

Ing. Vidalí Agüero Lopez
Gerente General (e)
ZOFRATACNA